

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará “**La Universidad**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la empresa denominada **Energía, Mejora Continua y Capacitación, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se denominará “**El Prestador de Servicios**”, representada en este acto por el **Ciudadano José Luis Martínez Tafolla**, en su carácter de Administrador General Único, a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.I.- Que con fundamento en los artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29 y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23 y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, así como el Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de servicios”

- II.II.-Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Instrumento Notarial número veintidós mil ciento setenta y nueve,

Tomo setenta y siete, Libro diez, suscrito ante la Fe del Licenciado Humberto Gascón Orozco, Notario Público Titular número cinco, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil uno, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 8626*1, de fecha 4 de abril del año 2001.

II.III.-Tiene por objeto:

- 1.- Desarrollo de proyectos de inversión asesoría en calidad y productividad, capacitación estudios de factibilidad económico-operativa, estudios de investigación de mercado, asesoría y consultoría en general.
- 2.- Comprar, vender, arrendar, fabricar, formular, producir, importar exportar y poseer todo tipo de mercancías, artículos, bienes, muebles productos y mercaderías, sean en estado natural, acabado o semiacabado.
- 3.- Adquirir, suscribir, disponer, enajenar o transmitir por cualquier título toda clase de acciones, participaciones o porciones sociales en toda clase de sociedades o asociaciones ya sean de naturaleza civil o mercantil y realizar contratos de asociación en participación ya sea en el momento de su constitución o acto anterior al mismo.
- 4.- Tener representación dentro o fuera de la República Mexicana en calidad de comisionistas, corresponsal, intermediario, factor de toda clase de empresas o personas.

II.IV.- Que el ciudadano José Luis Martínez Tafolla, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta el Instrumento Notarial número veintidós mil ciento setenta y nueve, Tomo setenta y siete, Libro diez, suscrito ante la Fe del Licenciado Humberto Gascón Orozco, Notario Público Titular número cinco, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil uno, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 8626*1, de fecha 4 de abril del año 2001, quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED] documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.V.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de calle 8, número 179, Colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09070, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **EMC010309NW2**.

III.- Declaran las partes.

- III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.
- III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. “El Prestador de servicios” se obliga a llevar a cabo Auditoría Diagnóstico para el Proyecto de Laboratorio de servicios acreditado de la UPTx, bajo los estándares NMX-CC-9001IMNC-2015 Sistema de Gestión de la Calidad- Requisitos (ISO 9001-2015) Y NMX-EC-17025-IMNC-2006, Evaluación de la conformidad – requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (ISO/IEC 17025:2017, General requirements for the competence of testing and calibration laboratories).

Servicio solicitado por Recursos Materiales, para el programa Académico de Ingeniería en Biotecnología, Esta auditoría sirve para verificar los avances del proyecto, en cómo se tiene que ir cumpliendo cada una de las facetas integradas al proyecto, en definir el objetivo social así como identificar las diferentes áreas que se involucran en este y como es que debemos seguir y hacer cumplir la NMX-ISO/IEC17025:2017.

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos propios por \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento al término de la Auditoría, mediante transferencia electrónica al número de contrato [REDACTED] Clabe interbancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] de igual manera “El Prestador de Servicios”, se compromete a entregar factura a favor de “La Universidad” por el monto total de este contrato.

Tercera.- Duración del Contrato. “Las partes” convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, el día 27 de junio del año 2018.

Cuarta.- Penas convencionales.- Durante la vigencia de este contrato “La Universidad” en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios”, tendrá derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta.- Lugar de trabajo. Por este contrato “El Prestador de servicios” se obliga a llevar a cabo el trabajo en las instalaciones de “la Universidad”, en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla,

Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

Sexta.- Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “**La Universidad**”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados:
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a realizar las correcciones que la universidad haga de su trabajo.
- IV. Por negarse a informar a la universidad sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.
- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del prestador de servicios, para la prestación de los servicios contratados; y
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Séptima.- Terminación del contrato. “**Las partes**” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

La universidad en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para esta, sin que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “**el prestador de servicios**”, con 15 días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes por los servicios prestados hasta la fecha del aviso.

Octava.- Modificaciones. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas que dimanen del código civil del estado de Tlaxcala, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, serán motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

Novena.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima.- Transparencia y acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala vigente, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "**Las partes**" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "**Las partes**" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 22 de Junio del año 2018.

"Por la Universidad".

"El Prestador de servicios"

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano José Luis Martínez Tafolla.
Administrador General Único
Energía, Mejora Continua y Capacitación, S.A.
de C.V.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y ENERGÍA, MEJORA CONTINUA Y CAPACITACIÓN, S.A. DE C.V.** EL DÍA 22 DE JUNIO DEL 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.